

República de Colombia



MINISTERIO DE CULTURA

Resolución DM Número

de 2022

()

Por el cual se adopta el Plan Nacional de Cultura 2022-2032 – Plan Decenal de Cultura “Cultura para la protección de la diversidad de la vida y el territorio”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2018 (Ley General de Cultura); en la Ley 1955 de 2018 Plan Nacional de Desarrollo, y en el Decreto 1080 de 2015 Decreto Único Sector Cultura.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en su artículo primero que *“Colombia es un Estado social de derecho, participativo y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana”*, y en su artículo segundo determina que *“uno de los fines del Estado es facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*.

Que, en el mismo sentido, a la luz del artículo séptimo de la Constitución Política, *“el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”*, y de acuerdo con su artículo octavo, *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 70 de la Constitución Política establece que *“el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”*.

Qué el artículo 71 indica que *“los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura”*.

Que el numeral 1 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, reconoce que *“la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”*.

Que en consecuencia, la Ley General de Cultural, en su artículo primero establece que *“el desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Decenal de Cultura 2022-2032 – Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos*

Continuación de la Resolución: *“Por el cual se adopta el Plan Nacional de Cultura 2022-2032 – Cultura para la protección de la diversidad de la vida y el territorio”*

invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social”.

Que el numeral 9 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997 indica como algunos de los principios fundamentales de esta Ley: *“el respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz”*; el numeral 13 del citado artículo, establece que *“el Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados”*.

Que se establece en la Ley 715 de 2001 en el Artículo 76 señala las competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) *Artículo 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.*

Que en el artículo 2 de la Ley 1955 de 2018 se puntualiza que: *“El documento denominado “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, elaborado por el Gobierno Nacional con la participación del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Nacional de Planeación, y construido desde los territorios, con las modificaciones realizadas en el trámite legislativo, es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo, y se incorpora a la presente Ley como un anexo.”*

Que en atención a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2018, se observan disposiciones referidas para el sector cultura en el Pacto 10 -Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja-, especialmente en su objetivo de generar condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios a través de la estrategia que permita la articulación de los diferentes niveles de gobierno para el diseño e implementación de políticas con enfoque territorial.

Que el artículo 2.2.1.1. del Decreto 1080 de 2015 define el Sistema Nacional de Cultura como *“el conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales”* y a la luz del artículo 2.2.1.2. del mismo Decreto, el objeto de este sistema es *“contribuir a garantizar el acceso a las manifestaciones, bienes y servicios culturales y a promover la creatividad de los colombianos, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y en la Ley 397 de 1997, particularmente en su artículo 1º.”*

Que el Artículo 1 del Decreto 2120 de 2018, con respecto al objeto y funciones del Ministerio de Cultura, señala que *“corresponde al Ministerio de Cultura formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo”*.

Continuación de la Resolución: “Por el cual se adopta el Plan Nacional de Cultura 2022-2032 – Cultura para la protección de la diversidad de la vida y el territorio”

Que las funciones del Ministerio de Cultura en relación con el Sistema Nacional de Cultura son, entre otras, apoyar y asesorar a las respectivas instancias en la formulación del Plan Decenal de Cultura 2022-2032 – Plan Nacional de Cultura; diseñar políticas, estrategias y metodologías en los procesos de operatividad, seguimiento y evaluación para la consolidación del Sistema; y propiciar la creación de espacios para la participación de la comunidad en el desarrollo cultural.

Que, el Ministerio de Cultura consultó al Consejo Nacional de Cultura sobre la pertinencia de actualizar el Plan Decenal de Cultura (Plan Decenal de Cultura 2022-2032 – Plan Nacional de Cultura) y, en consecuencia, dicho Consejo emitió un pronunciamiento en su 1ra sesión ordinaria del 21 y 22 de mayo de 2019, quien por decisión unánime manifestaron que se hace necesaria esta actualización *“teniendo en cuenta la dinámica actual, los conflictos sociales, tecnologías, posconflicto, escenario de paz y guerra, otras lógicas culturales”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Apruébese el Plan Nacional de Cultura 2022-2032 – Plan Decenal de Cultura “Cultura para la protección de la diversidad de la vida y el territorio” como herramienta para el diseño, gestión, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos del ámbito nacional, en articulación con los departamentos, distritos y municipios, y de los sectores con los que se compartan competencias e injerencias en la garantía de los derechos culturales de los ciudadanos.

Parágrafo Primero: El documento del Plan Nacional de Cultura 2022-2032 – Plan Decenal de Cultura “Cultura para la protección de la diversidad de la vida y el territorio”, forma parte integral de la presente resolución.

Parágrafo Segundo: A propósito de las disposiciones señaladas en el Decreto 1080 de 2015 sobre el Sistema Nacional de Cultura, las acciones que se definan en el Plan Nacional de Cultura 2022-2032 – Plan Decenal de Cultura “Cultura para la protección de la diversidad de la vida y el territorio” se deben articular con los componentes, procesos y subsistemas señalados en la normatividad del sector.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Consejo Nacional de Cultura y el Comité Directivo del Ministerio de Cultura serán los principales escenarios para adelantar el seguimiento e implementación del Plan Nacional de Cultura 2022-2032 – Plan Decenal de Cultura “Cultura para la Protección de la Diversidad, de la Vida y el Territorio” en el marco de las funciones y operatividad de estos órganos y de acuerdo con lo estipulado en el apartado “Estrategia de seguimiento” de este plan.

ARTÍCULO TERCERO. Los proyectos señalados en el Plan Nacional de Cultura 2022-2032 – Plan Decenal de Cultura “Cultura para la Protección de la Diversidad, de la Vida y el Territorio”, necesitarán para su ejecución, de la aprobación por parte del Ministerio de Cultura y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De la misma manera, necesitará aprobación por parte de la entidad pública que, en razón a la naturaleza de lo señalado, tenga competencia sobre el asunto.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Continuación de la Resolución: “Por el cual se adopta el Plan Nacional de Cultura 2022-2032 – Cultura para la protección de la diversidad de la vida y el territorio”

Dada en Bogotá D.C., a los

ANGÉLICA MARÍA MAYOLO OBREGÓN
Ministra de Cultura

Aprobó: José Ignacio Argote López, Viceministro de Fomento Regional y Patrimonio; Diana Carolina Molina Carvajal, Directora de Fomento Regional; Walter Asprilla Cáceres, Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Mauricio Herrera, Coordinador Grupo Conceptos, OAJ.